

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
ANEXO DESEMPLEO

I. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA COTIZACIÓN

TOMADOR	LA HIPOTECARIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT	900.628.930-6
ACTIVIDAD	Servicio Financiero y de Crédito
INICIO DE VIGENCIA	01/09/2025 12:00:00 a.m.
FIN DE VIGENCIA	30/06/2027 11:59:00 p.m.
GRUPO ASEGURADO	Créditos de Consumo
TIPO DE PÓLIZA	CONTRIBUTIVA
VALOR ASEGURADO SOLICITADO	Valor de la Cuota
PERIODICIDAD DE PAGO	MENSUAL
INTERMEDIARIO	NO APLICA
OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA	VENCIDA
COSTO DE RECAUDO	Colmena Seguros reconocerá a la Hipotecaria por concepto de servicio de recaudo de las primas, el valor de \$ 8.100 + IVA, para cada uno de los créditos que LA HIPOTECARIA recaude de los clientes por prestamos independiente del número de titulares del préstamo.

IMPORTANTE: EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA FIRMA DEL TOMADOR, SE ENTENDERÁ QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SE REGISTRARÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CONDICIONES TÉCNICAS OFRECIDAS PARA ESTA PROPUESTA

AMPAROS

DESEMPLEO INVOLUNTARIO

Se cubre al asegurado si este queda desempleado por alguna de las siguientes causas, según corresponda:

- Cualquiera de los deudores asegurados que participan en el préstamo sobre el cual se hace un reclamo, estuvo inscrito en la póliza del colectivo de vida deudores con beneficio de Desempleo involuntario, mínimo en los seis (6) meses continuos, anteriores al momento de la desvinculación de la empresa.
- Cualquiera de los deudores asegurados ha permanecido contratado como trabajador del mismo empleador, mediante contrato indefinido o contrato fijo, por mínimo de doce (12) meses en forma continua.

Exclusiones:

- En la fecha en la que solicitó el seguro o dentro de los 30 días previos a la contratación, contaba con evidencia clara de que podía quedar desempleado.
- Es empleado y su contrato es estacional, ocasional, transitorio o accidental.
- Es trabajador con un contrato inferior a 6 meses.
- Es trabajador oficial y deja de prestar servicios por expiración del plazo presuntivo de 6 meses del contrato de trabajo o antes de la finalización de la primera prórroga de 6 meses.
- Presenta renuncia, se encuentra en periodo de prueba o se pensiona.
- Fue despedido con justa causa de conformidad con la legislación laboral aplicable, el contrato de trabajo, o el reglamento interno de trabajo.
- Es empleado público y cumple la edad de retiro forzoso, fue destituido o abandonó el cargo.
- Queda desempleado por la expiración del plazo del contrato a término fijo o la terminación de la tarea o labor por la cual fue contratado.
- No le es renovado el contrato laboral cuando lleva menos de 18 meses continuos con el mismo empleador y/o los tiempos entre cada renovación exceden los 15 días hábiles.
- Es despedido por una persona con tercer grado de consanguinidad, afinidad o cuando es trabajador de su propia empresa.
- Se produce la suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa o se encuentra en licencia no remunerada.
- No regresa a su empleo luego de ser notificado de la reanudación del trabajo una vez desaparecidas las causas de suspensión del contrato.
- Es una persona vinculada como asociado a una cooperativa de trabajo asociado, sin ningún tipo de vínculo laboral con la dicha cooperativa.

TASAS MENSUALES:

RANGOS DE EDAD	TASA MENSUAL CON IVA
DE 18 A 50 AÑOS	3,00%
MAYORES DE 50 AÑOS	3.25%

Manera de indemnización	# DE CUOTAS A CANCELAR
3 cuotas	Por Exhibición

6.9.5.2.1. Condiciones para el pago de la indemnización por desempleo.

El pago lo realizará la Aseguradora Adjudicataria, a LA HIPOTECARIA, una vez que el contratante compruebe a satisfacción que:

- Cualquiera de los deudores asegurados que participan en el préstamo sobre el cual se hace un reclamo, estuvo inscrito en la póliza del colectivo de vida deudores con beneficio de Desempleo involuntario, mínimo en los seis (6) meses continuos, anteriores al momento de la desvinculación de la empresa.
- Cualquiera de los deudores asegurados ha permanecido contratado como trabajador del mismo empleador, mediante contrato indefinido o contrato fijo, por mínimo de doce (12) meses en forma continua.
- Cualquiera de los deudores asegurados ha sido despedido sin justa causa, incluyendo los deudores contratados bajo la modalidad de contrato fijo, donde el contrato laboral se le termine antes de la fecha de vencimiento del contrato.

El valor máximo de indemnización corresponderá al pago mensual hasta por tres (3) mensualidades o cuotas continuas o doce (12) mensualidades o cuotas discontinuas a lo largo de la vida del préstamo. Después de que se realice el pago de las tres (3) primeras mensualidades o cuotas continuas de la indemnización a favor de los deudores, para solicitar una nueva indemnización, deberá cumplir con las condiciones de los numerales a, b y c aquí citados.

Se aclara que todos los participantes de un préstamo que cumplan con las condiciones tienen el derecho a la reclamación de la indemnización en forma independiente, pero la cantidad total de mensualidades o cuotas cubiertas es por préstamo.

ELEGIBILIDAD

Todo deudor entre 18 y los 65 años, puede ser incluido dentro de la cobertura de desempleo, cuando en el momento del otorgamiento tenga un contrato de trabajo indefinido o fijo, mínimo por seis (6) meses; o llevar dos (2) meses en el empleo actual, si demuestra que no estuvo cesante más de dos (2) meses, y en el empleo anterior estuvo mínimo por doce (12) meses.

EXCLUSIONES DE LA ELEGIBILIDAD

No formarán parte de los asegurados bajo la cobertura de desempleo, los deudores con las siguientes formas de trabajo:

- ✓ Contratos con provisionalidad.

- ✓ Los docentes ocasionales de tiempo completo o tiempo parcial y de cátedra de acuerdo
- ✓ con los artículos 74 y 75 de la ley 30 de 1992, con la cual no se consideran éstos como
- ✓ trabajadores públicos ni oficiales y sus ingresos son recibidos con base a una
- ✓ resolución.
- ✓ Si el deudor es auto empleado, socio o posee una participación de más del 30% del
- ✓ capital de la empresa para la cual trabaja.
- ✓ Cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
- ✓ Jubilados o Pensionados al momento del otorgamiento del préstamo o aquellos que
- ✓ obtienen la calidad de Jubilados o Pensionados durante la vigencia del préstamo.
- ✓ Personas con actividades independientes.
- ✓ Los contratos verbales, de aprendizaje y de obra y labor

CLAUSULAS ESPECIALES Y/O PARTICULARES SOLICITADAS POR EL INTERMEDIARIO/CLIENTE O COMPAÑÍA

- **VALOR MAXIMO DE CUOTA MENSUAL: \$8.000.000** en caso de que se supere este monto, se debe coordinar su definición del pago entre las partes.
- **PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS:** 15 días hábiles a partir de la fecha de radicación del siniestro.
- **NO APLICACIÓN DE RECARGO POR FRACCIONAMIENTO:** Colmena seguros no aplicara ningún tipo de recargo por fraccionamiento.
- **TERMINACION DEL SEGURO INDIVIDUAL:** El contrato de seguro, contenido en la presente póliza, se dará por terminado por las siguientes causas:
 - ✓ Por mora en el pago de la prima.
 - ✓ Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza y/o cumpla el tiempo de cobertura.
 - ✓ Por la revocación unilateral de la póliza por parte del tomador y/o asegurado, mediante noticia escrita al asegurador.
 - ✓ Al extinguirse la obligación monetaria existente con el Tomador.

En el anexo de desempleo, cada deudor asegurado tiene la posibilidad de desistir del mismo en cualquier momento, previa aceptación por parte de LA HIPOTECARIA. En este caso LA HIPOTECARIA dará aviso de suspensión la entidad Aseguradora.

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL TRÁMITE DE UNA RECLAMACIÓN.

Actualización de datos, formato La Hipotecaria.

Carta dirigida a la Aseguradora solicitando el beneficio de desempleo involuntario para deudores, indicando el tipo de contrato que poseía, la antigüedad laboral y fecha de desvinculación.

Copia de la cédula del asegurado

Copia de la carta de cancelación del contrato, del arreglo laboral y conciliación administrativa de las que deduzca claramente la terminación de la relación laboral, las causas y el tipo de contrato

Cualquier otro documento que la Aseguradora Adjudicataria considere necesario para la atención del siniestro podrá ser solicitado, pero no deberá afectar los plazos definidos para realizar el pago de los siniestros, definidos en los numerales anteriores.

Colmena Seguros S.A. a través del Portal Web: www.colmenaseguros.com, en la sección “TRÁMITES” facilita la información necesaria respecto de los documentos y plazos relacionados con la atención de reclamaciones derivadas del presente contrato de seguro.

LO NO ESTIPULADO EN ESTE SLIP DE CONDICIONES, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS NO DESCRITOS SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y POLÍTICAS DE LA POLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO **01/02/2022-1432-P-24-24240_VI_02/2022-DRCI** Referencia a Nota técnica **01/02/2022-1432-NT-P-24-24240_VI_02/2022** QUE SE DEJAN A DISPOSICIÓN DEL TOMADOR.

Se expide en Bogotá, viernes, 29 de agosto de 2025

Gerencia Técnica de Seguros de Personas

Colmena Seguros

Firma Autorizada.

TOMADOR

En caso de aceptación de esta cotización se aprobará con firma Autorizada.

Fecha: _____